



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0296  
EXPEDIENTE: LXIV\_296\_161219

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 296

16 de diciembre de 2019



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 296

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **Reforma** el Artículo 4º, Fracción X; 25; 28; 51, Segundo Párrafo y 92, Segundo Párrafo de la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 4º.-** ...

I.- a la IX.- ...


X.- Ser expedido decidiendo expresamente todos los puntos propuestos por las partes o establecidos por la ley;

XI.- a la XIV.- ...

**ARTÍCULO 25.-** En las promociones, actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo podrán utilizarse formas impresas o precodificadas autorizadas previamente y publicadas en los términos de esta ley; las cuales serán proporcionadas gratuitamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de sus Municipios.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



**ARTÍCULO 28.-** El superior jerárquico cuando tenga conocimiento de que alguno de sus subalternos se encuentra en alguna de las causales de impedimento a que se refiere el Artículo 26 de la presente ley, ordenará que se inhíba de todo conocimiento.

**ARTÍCULO 51.- ...**

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

**ARTÍCULO 92.- ...**

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

...

...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre del año 2019.

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA



ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO



ERICA PALOMINO BERNAL  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA